GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV | Caracas, miércoles 31 de enero de 2024 | Número 42.810

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL
Parlamento Indígena de América,
Grupo Parlamentario Venezolano
Acta de elección e instalación y juramentación de la Junta Directiva del Parlamento Indígena y Afrodescendiente de América, Grupo Parlamentario Venezolano (PIAA-GPV), periodo 2024-2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jhoana Mercedes Bierd Pérez, como Directora de Línea en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección de Secretaría de la Dirección General del Despacho de este Ministerio; se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, de carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor José Rivas Mayz, como Responsable Patrimonial de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Josefina Sandonato Fierro, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Anzoátegui, adscrita al Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Roberto Rojas González, como Autoridad Única de Salud (E) del estado Anzoátegui.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Lenin José Pacheco Castillo, como Director Estadal de Carabobo, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de la C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL), estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Castillo Castillo, como Director Estadal del estado Monagas, en condición de Encargado, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sarelly María Rodríguez Velásquez, como Directora General (E), adscrita a la Presidencia de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jessica Daniela Fernández Pérez, como Directora de Despacho (E), adscrita a la Dirección General de esta Fundación.

ASAMBLEA NACIONAL

ACTA
SESIÓN DE ELECCIÓN E INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE AMÉRICA, GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO (PIAA-GPV)
PERIODO 2024 - 2025

En Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024, siendo las 11:00 am; reunidos en el salón Urquia del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, piso mezzanina 2, estando presente los parlamentarios y parlamentarias **SILVIA MARIANELA PARAQUEIMO**, C.I.V.- 14.316.555, **RAÚL JESÚS TEMPO**, C.I.V.- 12.437.446, **NICIA MARINA MALDONADO**, C.I.V-10.606.581, **NILEIDA CARRASQUEL**, C.I.V-17.105.379, **FABIO FRANCISCO CORTEZ CADALES**, C.I.V-12.451.215, **MARIA CARRASQUEL RINCONES**, C.I.V-19.805.383, **JOSÉ NELSON MAVIO MARTÍNEZ** C.I.V.- 10.606.586, **NEIVA JULIANA PEREZ**, C.I.V-6.663.259, **OSMEL ANDERSON PALMERO**, C.I.V.- 20.090.202, **ALBERTO RAFAEL ARAY**, C.I.V-8.899.181, **KARIELA ELISMAR ARAY MEDINA**, C.I.V-19.859.659, **OSWALDO JULIO BERIA**, C.I.V-16.698.327, **FAVIOLA FATIMA RAMOS ROJAS**, C.I.V-11.210.709, **LADISLAO SUCRE REINOSA**, C.I.V-13.744.658, **MARIA AUXILIADORA RAMOS GONZALEZ**, C.I.V-15.336.523, **NOELLYS MILAGRO TORRES MORALEDA**, C.I.V-15.336.253, **FRANCISCO RAFAEL LUGO MARQUEZ**, C.I.V-19.139.539, **NOELI POCATERRA**, C.I.V-1.651.000, **MISLEIDY COROMOTO MENGUAL**, C.I.V-16.729.701, **YIMMYS ADOLFO RODRÍGUEZ MONTIEL**, C.I.V.- 17.586.816, **KEILA MARÍA MARIN ATENCIO**, C.I.V.-18.202.194, **MIGUEL ANGEL AGBATRAI ARROFIBABIO**, C.I.V.- 13.100.539, **SORAINNEL CASTILLO URDANETA**, C.I.V-17.912.204, **AQUILINO ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, C.I. 11.657.235, reunidos en plenaria de forma presencial, en cumplimiento del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Parlamento Indígena y Afrodescendiente de América, Grupo Parlamentario Venezolano, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.818, de fecha 29 de diciembre de 2015, Del Capítulo III, De las Sesiones, artículo N°12 relativo a la Sesión de Elección e Instalación de la Junta Directiva, sin previa convocatoria, a la hora y día establecidos. la Diputada Kariela Elismar Aray Medina, en su condición de Directora de Debates da inicio a la SESIÓN DE ELECCIÓN, INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE AMÉRICA, GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO, PERIODO 2024-2025, saludando a los presentes, procediendo a proponer al Legislador Raúl Tempo titular de la Cédula de Identidad V-12.437.446 como secretario accidental, no habiendo otra propuesta, se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad, procediendo a ejercer inmediatamente tal función. Instalándose de esa manera formalmente la sesión.

La Directora de Debates procedió a solicitar al ciudadano Secretario Accidental, verificación del Quórum, verificando 24 asistentes y 15 ausentes, la cual forma parte del presente documento

Siguiente, la Directora de Debates en cumplimiento del artículo N°13 del Reglamento Interno y de Funcionamiento, dio el derecho de palabra a la Legisladora Silvia Paraqueimo, quien propone para la **PRESIDENCIA** a la Diputada **KARIELA ELISMAR ARAY MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad V-19.859.659, para la **PRIMERA VICEPRESIDENCIA** el Diputado **JOSÉ NELSON MAVIO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad V-10.606.586, para la **SEGUNDA VICEPRESIDENCIA** a la Legisladora **KEILA MARÍA MARÍN ATENCIO**, titular de la Cédula de Identidad V-18.202.194, seguidamente la directora de debate otorga el derecho de palabra al Legislador **OSMEL PALMERO** quien ratificó la propuesta no habiendo otra propuesta, se sometió a votación cada uno de los cargos, resultando electos por unanimidad en el mismo orden va señalados.

Cumplido lo anterior, se procedió a la elección fuera de su seno en concordancia con el artículo 14 del Reglamento Interno y de Funcionamiento, **DEL SECRETARIO** (a) y **SUBSECRETARIO** (a) de la Junta Directiva, tomando la palabra la Diputada Nileida Carrasquel, para proponer a los ciudadanos **CÉSAR CARÍAS SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad V-15.036.200, como **SECRETARIO** y a la ciudadana **MARIAN VANESSA GUEVARA GONZALEZ**, Cédula de Identidad V-18.417.658, como **SUBSECRETARIA,** no habiendo otra propuesta para dichos cargos, la plenaria votó por unanimidad y en el mismo orden la propuesta presentada, la Directora de Debate solicita al Secretario Accidental de lectura al artículo N°16 del Reglamento y de Funcionamiento, relativo a la Juramentación de la Presidenta, la misma, designó a la ciudadana Clara Vidal, Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, como autoridad Indígena presente para proceder a la juramentación de la Presidenta para el periodo legislativo 2024 - 2025.

A continuación, ya asumido el cargo de presidencia, la Presidenta, procede a la juramentación del resto de la Junta Directiva para el periodo 2024 - 2025, a continuación toma la palabra la ciudadana Presidenta Diputada Kariela Elismar Aray Medina, quedando así instalado el periodo legislativo 2024 - 2025. No habiendo otro punto, se levantó la sesión, se leyó el acta y conformes firman la directiva que presidió la plenaria y se anexa copia de la lista de asistencia de parlamentarias y parlamentarios.

ME DI NA
Directora de Debates

Sello

Secretario Accidental

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 002 **Caracas,** 30 ENE 2024

213º, 164º y 24°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, de conformidad artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013,así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del Servicio Exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005 y de acuerdo con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JHOANA MERCEDES BIERD PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.184.982,** como Directora de Línea, en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección de Secretaría de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Articulo 2. Delegar en la ciudadana **JHOANA MERCEDES BIERD PÉREZ** la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1. Los fax y circulares dirigidos a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior.
2. Las memorandas y circulares dirigidas a las oficinas y unidades administrativas de este Ministerio.
3. Las notas verbales dirigidas a las Oficinas Consulares extrajeras acreditadas en República Bolivariana de Venezuela.
4. Los oficios y demás comunicaciones dirigidos a los Órganos y entes del Poder Popular Nacional, Estadal y Municipal, así como otras organizaciones de carácter privado.

Articulo 3. La Directora designada deberá presentar a través de su supervisor inmediato, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución, dirigido al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Articulo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 001/2024
Caracas, 26 de enero del 2024

213°, 164° y 24°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ,** venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402,** designada mediante Decreto N° 4.849 del 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario, de la misma fecha; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1°, 3° y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gacita Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA (MINPPAU),** la cual es de carácter permanente y tiene por objeto realizar los procedimientos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo en el Ministerio, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
POR EL ÁREA JURÍDICA	**SINAI CAROLINA GARCIA BOGARIN**, titular de la cedula de identidad Nº **V-21.067.648**	**CRISTIAN ALBERTO IZAGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.336.356**
POR EL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA	**ANAMARIS DEL VALLE RODRÍGUEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.358.605**	**MARIANYELI PERALTA DE FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.800.951**
POR EL ÁREA TÉCNICA	**OSCAR ENRIQUE BRICEÑO NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.626.152**	**FELICIA PEREIRA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.293.024**

ARTÍCULO 2º: Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los miembros principales serán suplidas por los miembros suplentes.

ARTÍCULO 3º: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU) será competente para conocer y ejecutar los procesos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º: Designar a la ciudadana **NAISURIME MEDINA MADRIZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nº **V.-12.784.603**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **MARYURYS GUADALUPE SALAS FUENTES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.304.319**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU).

ARTÍCULO 5º: El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), tendrá derecho a voz, más no a voto y se encargará de copilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor administrativa relacionada con la Comisión.

ARTÍCULO 6º: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún servidor del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), estará en la obligación de atender la convocatoria.

Artículo 7º: Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponda al procedimiento requerido, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el que fue convocado. Iniciado el proceso y no habiéndose constatado la comparecencia de este funcionario ni la de su designado, la Comisión podrá prescindir de su presencia y proseguir con el mismo.

Artículo 8º: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9º: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), deberá velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 10º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y quedan juramentados por medio de esta.

Artículo 11°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024, en la sede principal del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana. Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.849 del 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 002/2024
Caracas, 26 de enero del 2024

213°, 164° y 24°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ,** venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402,** designada mediante Decreto N° 4.849 del 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 4, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 2, 4 numeral 1, y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre del año 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, concatenado con la norma a la que se contrae el artículo 8 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsables Patrimoniales de los Órganos y Entes del Sector Público, proferida en la Providencia Administrativa N° 044, de fecha 03 de agosto del año 2018, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes de la Administración Pública que tengan la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un bien público, están en la obligación de proveer a la Superintendencia de Bienes Públicos en el ámbito de sus competencias, la información requerida y mantener un sistema de Información actualizado de registro de bienes públicos, garantizando una eficaz gestión en el uso, mantenimiento, administración y disposición de los mismos.

CONSIDERANDO

Que el **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana** con base a lo establecido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre del año 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, debe adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los Bienes Públicos, bien sean de su propiedad o por asignación, con sujeción a los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad en su uso.

CONSIDERANDO

Que en marco de los postulados del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre del año 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, los bienes del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, son considerados bienes públicos, atañendo resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales exhibe algún derecho alguno; consecuencialmente, resulta imperativo el nombramiento de un responsable patrimonial de los bienes públicos de este órgano del Estado.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, al ciudadano **VICTOR JOSÉ RIVAS MAYZ**, quien es venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-17.143.728**, el cual en ejercicio de la presente designación será el responsable del mantenimiento, administración y actualización de los bienes públicos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**.

Artículo 2°. El Responsable Patrimonial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, supra identificado, deberá ejercer sus funciones en estricto acatamiento a los postulados conferidos en el artículo 9 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsables Patrimoniales de los Órganos y Entes del Sector Público, proferida en la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto del año 2018, de cuyo tenor se colige:

1. Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del órgano o ente respectivo.

2. Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.

3. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.

4. Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le están encargados para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.

5. Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos, establecidos en los instructivos, manuales o normativas.

6. Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en el marco del cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.

7. Supervisar y exigir información a los fines de elaborar los informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisición, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.

8. Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos de su órgano o ente.

9. Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del órgano o ente del Sector Público, durante el año siguiente.

10. Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.

11. Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.

12. Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

Artículo 3. En virtud de esta designación, el Responsable Patrimonial supra identificado, queda autorizado para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 4. Los actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a las disposiciones de este instrumento, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número del mismo, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicado.

Artículo 5. Se deroga cualquier acto administrativo que contravenga con la presente Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024, en la sede principal del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana. Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.849 del 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 002

Caracas, 29 de Enero de 2024

213°, 164° y 24°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ADRIANA JOSEFINA SANDONATO FIERRO,** venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº 8.282.007, Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Anzoátegui**, adscrita al Despacho de la Ministra, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana Adriana Josefina Sandonato Fierro, antes identificada, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.
2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.
3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.
5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados al Ministro o a la Ministra y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.
7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
8. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Educación en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.
9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Se autoriza expresamente a la referida ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del Estado Anzoátegui, Coordinación Zonal, bajo el Nº 10002, de conformidad con la Resolución DM/N° 0021 de fecha 12 de Diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.777, de fecha 13 de Diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. Se delega en la ciudadana Adriana Josefina Sandonato Fierro, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.

2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.

3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.

4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas al Ministerio del Poder Popular para la Educación, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.

5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.

6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al Reglamento N° 1 de la Ley

Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana Adriana Josefina Sandonato Fierro, antes identificada, deberá rendir cuenta a la Ministra, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 042
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2024
213º, 164º y 24º

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUÍS ROBERTO ROJAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.812.130**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, (**Código: 400.002**), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 2 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 ENE 2024

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 000157

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y articulo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Lenin José Pacheco Castillo,** titular de la cédula de identidad **Nº V -7.151.573,** como **Director Estadal de Carabobo** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 2°. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 24°

Caracas, 30 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N°005

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Número 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 19, 27 del Decreto N.° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N.° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República de Venezuela N.° 6.154, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y N.° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que todo los órganos y entes de la administración pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contratación Pública y sus Reglamentos, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

RESUELVE

Artículo 1: Se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la **C.A. HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN CAPITAL (HIDROCAPITAL)** la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de la **C.A. HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN CAPITAL (HIDROCAPITAL)** dando fiel cumplimiento con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, y una secretaria con su respectivo suplente:

1.- **Área Jurídica**

Miembro Principal	Miembro Suplente
Franklin Humberto Colmenares Vivas. V-12.755.345	Alexander Rafael Mujica Ávila. V-12.842.250

2.- **Área Técnica**

Miembro Principal	Miembro Suplente
Florencio Antonio Carballo Aquino. V-12.296.508	Elmerson Jesús Grandez. V-10.802.254

3.- **Área Económico-Financiera**

Miembro Principal	Miembro Suplente
Karina Yolimar Zerpa Rodríguez. V-14.032.494	Óscar Eduardo Pérez Guiseppi. V-18.816.479

4.- **Secretaria**

Secretaria	Secretario Suplente
Kerenia Rosaly Guevara Orfila V-15.183.303	Leonardo Joel Becerra Rodríguez. V-15.844.309

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

MINISTRO
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto Nº 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/Nº197 **Caracas, 24 de enero de 2024**

Años 213°, 164° y 24°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 12.483.588**, como **Directora Estadal del estado Monagas**, en condición de encargado, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimiento Sociales.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº4.648 de fecha 03 de marzo de 2022,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.329 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 22 de enero de 2024
213°, 164° y 24°

Providencia Administrativa N º 004/2024

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día lunes 22 de enero de 2024, a la ciudadana **RODRIGUEZ VELASQUEZ SARELLY MARIA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-17.268.438**, como **DIRECTORA GENERAL (E) ,** adscrita a la **PRESIDENCIA** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL (E),** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Directora General (E) de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día lunes 22 de Enero de 2024, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 24 de enero de 2024
213°, 164° y 24°

Providencia Administrativa N º 005/2024

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día miercoles 24 de enero de 2024, a la ciudadana **JESSICA DANIELA FERNÁNDEZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-21.469.730**, como **DIRECTORA DE DESPACHO (E),** adscrita a la **DIRECCION GENERAL** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2°.- Corresponde al funcionario designado, en su carácter de **DIRECTORA DE DESPACHO (E),** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección de Despacho de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La ciudadana designada, presentará a la Direccion General, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día miercoles 24 de enero de 2024, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IV Número 42.810

Caracas, miércoles 31 de enero de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.